



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**000724 31 ENE 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría En Ingeniería en profundización ofertado por la Universidad EAFIT, en modalidad presencial, en la sede de Medellín - Antioquia

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 sustituido por el Decreto 1330 de 2019, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece que el registro calificado de los programas académicos en educación superior de Instituciones Acreditadas, así como su renovación y modificación podrá ser otorgado por el Ministerio

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría En Ingeniería en profundización ofertado por la Universidad EAFIT, en modalidad presencial, en la sede de Medellín – Antioquia"

de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad en la sede donde se ostente dicho reconocimiento.

Que la UNIVERSIDAD EAFIT actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 8 años, en virtud de la Resolución 2158 DEL 13 DE FEBRERO DE 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD EAFIT solicitó, al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN INGENIERÍA en PROFUNDIZACIÓN, bajo la modalidad PRESENCIAL, en la sede de MEDELLÍN - ANTIOQUIA, y la modificación en la duración del programa que pasa a 3 semestres, proceso RD4554.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la solicitud objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en la duración del programa que pasa a 3 semestres, de conformidad a lo establecido en el acápite del considerando, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	UNIVERSIDAD EAFIT
<b>Denominación del Programa:</b>	MAESTRÍA EN INGENIERÍA
<b>Título a otorgar:</b>	MAGÍSTER EN INGENIERÍA
<b>Lugar de desarrollo:</b>	MEDELLÍN - ANTIOQUIA
<b>Modalidad:</b>	PRESENCIAL
<b>Maestría en:</b>	PROFUNDIZACIÓN
<b>Número de créditos académicos:</b>	36

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría En Ingeniería en profundización ofertado por la Universidad EAFIT, en modalidad presencial, en la sede de Medellín – Antioquia"

acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**AURORA VERGARA FIGUEROA**

Revisó: Jose Ignacio Morales Huetio. Director de la Calidad para la Educación Superior.  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.  
Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**Código de proceso: RD4554**